



Resolución N° CAA-2024.062.442
Consejo Académico Ordinario N° 2024.062, de fecha 07/02/2024.

El Consejo Académico del **Academic & Sociocultural Institute of Modern Languages ASOCIM, C.A.** en uso de la atribución que le confiere el Artículo 19, numeral 16, del Reglamento General de ASOCIM; y, amparado en el contenido de la Resolución N° CAA-2023.045.295 de fecha 18/08/2023.

CONSIDERANDO

Que, a través de la Resolución N° CAA-2023.045.295 de fecha 18/08/2023, el Consejo Académico admitió un recurso de amparo presentado por el Programa de Inglés, en el que se flexibilizaba el contenido de los Artículos 26, 27 y 28 de la Normativa de Evaluación de Aprendizajes y Desempeño Estudiantil, para no afectar el proceso de certificación de estudiantes del Servicio Educativo denominado: Certificación de Hablante Bilingüe (CHB).

CONSIDERANDO

Que el referido Programa aún razona en que hay estudiantes de este y otros Servicios Educativos que requieren la aplicación de esta medida de flexibilización y, en consecuencia, presenta a la consideración de los miembros del Consejo Académico una propuesta de activación de año de gracia para estudiantes del Programa de Inglés en proceso de certificación, en Servicios Educativos de tipo Certificación y Comunicacional, hábil desde el 08/02/2024 hasta el 08/02/2025 y en el cual no se requiera el promedio mínimo aprobatorio para el último Componente de Usuarios.

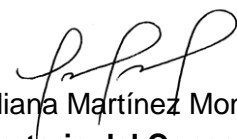
RESUELVE:

- ARTÍCULO 1:** **Activar un Año de Gracia** para estudiantes del Programa de Inglés de ASOCIM, matriculados en los Servicios Educativos de tipo Certificación y Comunicacionales, **en relación al promedio mínimo establecido** en la Normativa de Evaluación de Aprendizajes y Desempeño Estudiantil **para poder certificarse.**
- ARTÍCULO 2:** La presente Resolución tendrá vigencia por un año, desde el 08/02/2024 hasta el 08/02/2025.
- ARTÍCULO 3:** Designar en los Jurados de Suficiencia la potestad de decidir sobre aquellos casos que requieran estudio especial en relación a la presente medida y, en consecuencia, la realización de Módulos de Nivelación de Competencias (MONIC).
- ARTÍCULO 4:** Dar a conocer a las autoridades competentes y a la Comunidad Educativa de ASOCIM el contenido de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Académico de ASOCIM, en la ciudad de Maracay, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.


Prof. Alejandro J. González Manrique
Director-Presidente del Consejo




MSc. Liliana Martínez Monagas
Secretaria del Consejo

AJGM/LMM/dm